

# - TEMARIO -

## oposiciones

**tutemario**

# SUBALTERNOS

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**



**TEMAS:**

**12**

**PLAZAS:**

**44**

ED. 2025

**ENA**

editorial

*TEMARIO OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE VALENCIA*

*44 PLAZAS SUBALTERNOS*

*Ed. 2025*

*Editorial ENA*

*ISBN: 978-84-125687-0-7*

*DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES*

*Depósito Legal según Real Decreto 635/2015*

*Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA*

## INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario, los 12 temas solicitados para la fase de oposición, de las 44 plazas de SUBALTERNOS convocadas por el Ayuntamiento de Valencia por publicación el 12 DE JULIO DE 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, POR TURNO LIBRE.

El temario es el siguiente:

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración. El poder judicial.

TEMA 2.- Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

TEMA 3. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

TEMA 4.- Las competencias de los municipios. Los órganos de gobierno y administración de los municipios. El funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Régimen de sesiones.

TEMA 5.- El personal al servicio de la administración local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

TEMA 6.- Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La atención al público. Normativa para la atención personalizada.

TEMA 7.- Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

TEMA 8.- Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

TEMA 9.- Normas de seguridad, salud laboral y protección.

TEMA 10.- Conocimiento del Municipio de Valencia: su historia, geografía y principales fiestas locales. Ubicación de sus principales edificios municipales y monumentos.

TEMA 11.- Organización interna del Ayuntamiento de Valencia, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

TEMA 12.- Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

**ÍNDICE:**

**INTRODUCCIÓN: ..... 3**

**ÍNDICE: ..... 4**

**TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. LA CORONA. LAS CORTES GENERALES. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. EL PODER JUDICIAL. .... 5**

**TEMA 2.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. ESPECIAL REFERENCIA AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. PRINCIPIOS GENERALES Y SU ORGANIZACIÓN..... 45**

**TEMA 3. EL MUNICIPIO. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DEL VECINO. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. .... 98**

**TEMA 4.- LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES. RÉGIMEN DE SESIONES. .... 115**

**TEMA 5.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. CLASES DE FUNCIONARIOS. PERSONAL LABORAL. PERSONAL EVENTUAL. DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. .... 170**

**TEMA 6.- DERECHOS DEL CIUDADANO EN SU TRATO CON EL AYUNTAMIENTO. LA ATENCIÓN AL PÚBLICO. NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA. .... 261**

**TEMA 7.- CONTROL DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN, ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE PERSONAL VISITANTE. .... 350**

**TEMA 8.- MANEJO DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS Y OTRAS ANÁLOGAS. .... 362**

**TEMA 9.- NORMAS DE SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN. .... 381**

**TEMA 10.- CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA: SU HISTORIA, GEOGRAFÍA Y PRINCIPALES FIESTAS LOCALES. UBICACIÓN DE SUS PRINCIPALES EDIFICIOS MUNICIPALES Y MONUMENTOS. .... 449**

**TEMA 11.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, DISTRIBUCIÓN Y COMPETENCIAS. UBICACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS. .... 476**

**TEMA 12.- MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PLAN DE IGUALDAD PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. .... 491**

## TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y libertades fundamentales de los españoles. La Corona. Las Cortes Generales. El gobierno y la administración. El poder judicial.

Vamos a clasificar este tema en 6 apartados:

---

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES.

1.2.- DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

1.3.- LA CORONA.

1.4.- LAS CORTES GENERALES.

1.5.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.

1.6.- EL PODER JUDICIAL.

---

### **1.1.- PRINCIPIOS GENERALES.**

Antes de comenzar con todos los apartados, veremos una estructura completa de la Constitución, para ver que vamos a estudiar en cada apartado y entenderla:

#### **Estructura y contenido esencial de la Constitución Española**

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

📑 **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).

📑 **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).

- Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
- Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
  - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
  - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).

## TEMA 2.- Organización territorial del estado. Los estatutos de autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Principios generales y su organización.

Vamos a clasificar este tema en tres apartados:

---

*2.1.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.*

*2.2.- LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA.*

*2.3.- ESPECIAL REFERENCIA AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.*

---

### **2.1.- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO: LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En este apartado, debemos estudiar el Título VIII de la Constitución Española:

#### **TÍTULO VIII: De la Organización Territorial del Estado**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales**

###### **Artículo 137**

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

###### **Artículo 138**

1. El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.
2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales.

###### **Artículo 139**

1. Todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado.
2. Ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

##### **CAPÍTULO SEGUNDO: De la Administración Local**

###### **Artículo 140**

La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.

## TEMA 3. El municipio. El término municipal. La población. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Para poder estudiar los entes locales veremos la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (siendo su última actualización el 04/08/2018). Esta ley se complementa con el Reglamento 2568/1986 de 28 de noviembre, en el cual se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

La Administración Local en España es el conjunto de Administraciones Públicas que gestionan las provincias y municipios principalmente, los dos con carácter territorial. Existen otros entes de administraciones locales, como pueden ser las mancomunidades, las comunidades de villa o las comarcas, de los cuales unas pueden ser territoriales y otras no.

En el Título VIII de la Constitución se establece un estado organizado territorialmente en Comunidades Autónomas, provincias y municipios. Cada una de estas entidades goza de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Los principales entes son;

**El municipio:** según el artículo 140 de la C.E. la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, con plena personalidad jurídica. El Ayuntamiento realizara el gobierno y la administración a través de su Alcalde y Concejales.

**La provincia:** según el artículo 141.1 de la C.E.; indica que es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno y la Administración le corresponde a la Diputación, formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno y la Comisión de Gobierno.

En el caso de las ISLAS: las diputaciones provinciales están disueltas, en su lugar el Gobierno y la Administración se circunscribe a la isla en torno a los Consejos Insulares y los Cabildos Insulares.

### LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL.

<p>[Preámbulo]</p> <p><b>TÍTULO I. Disposiciones generales</b>                  Artículos del 1 al 10: Clases de entidades locales, potestades, competencias y capacidades.</p> <p><b>TÍTULO II. El municipio</b>                  Artículo 11.                  CAPÍTULO I. Territorio y población                  Artículos del 12 al 18: Creación, organización, delimitación territorial, el padrón municipal, derechos y deberes de los vecinos.                  CAPÍTULO II. Organización                  Artículos del 19 al 24 bis: Organización administrativa, órganos que lo componen, el Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno                  CAPÍTULO III. Competencias                  Artículos del 25 al 27: Competencias y servicios de los municipios.                  Artículo 28 suprimido.                  CAPÍTULO IV. Regímenes Especiales                  Artículo 29: Concejo Abierto                  Artículo 30: Las leyes del régimen local de las Comunidades Autónomas.</p> <p><b>TÍTULO III. La Provincia</b>                  Artículo 31.                  CAPÍTULO I. Organización</p>	<p>Artículo 85 ter.                  Artículo 86.                  Artículo 87. Consorcios (Derogado por la ley 40/2015, Título II, Capítulo VI)                  CAPÍTULO III. Contratación                  Artículo 88.  <b>TÍTULO VII. Personal al servicio de las Entidades locales</b>                  CAPÍTULO I. Disposiciones generales                  Artículo 89.                  Artículo 90.                  Artículo 91.                  CAPÍTULO II. Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera                  Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.                  Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.                  Artículo 93.                  Artículo 94.                  Artículo 95.                  Artículo 96.                  Artículo 97.</p>
--	--

**TEMA 4.- Las competencias de los municipios. Los órganos de gobierno y administración de los municipios. El funcionamiento de los órganos colegiados municipales. Régimen de sesiones.**

**A.-ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos creados formalmente, integrados por tres o más personas, con funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

**B.-ÓRGANOS NECESARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos necesarios o colegiados del Ayuntamiento:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) El Pleno.
- d) La Comisión de Gobierno en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

**C.- ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES:**

Son órganos complementarios las Comisiones informativas, la Comisión especial de cuentas, los Concejales delegados, los Consejos Sectoriales, los Representantes del Alcalde, las Juntas Municipales de distrito y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

**A – FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

El funcionamiento de los órganos colegiados locales se encuentra regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de nov., por el que se aprueba el Reglamento de organización , funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

**1.1 Funcionamiento del Pleno**

Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser además, urgentes.

**A Sesiones ordinarias**

Son aquellas cuya Periodicidad está preestablecida.

Las sesiones del Pleno son convocadas por el Alcalde.

- En todo caso:

<b>POBLACIÓN MUNICIPIO</b>	<b>MÍNIMO</b>
Pleno Ayto de Municipio >20.000 hab.	1 vez cada mes

## TEMA 5.- El personal al servicio de la administración local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

### PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL

#### LA FUNCION PUBLICA LOCAL

Primero debemos explicar las normativas que regulan toda la función pública del personal al servicio de las Entidades Locales, e ir viendo una a una, las distintas regulaciones que tienen sobre diferentes temas, como adquisición y pérdida de la relación del servicio, situaciones administrativas, clases de personal, derechos y deberes, incompatibilidades, etc.

Si tuviéramos que hacer una pirámide jerárquica sobre este tema, en primer lugar debemos colocar la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta ley como su nombre bien nos indica, es reguladora de todos los temas dedicados a las entidades locales, abarcando desde la organización territorial, organización, funcionamiento, personal al servicio de las entidades locales hasta las haciendas locales.

A partir de esta ley, es cuando empezamos a tener que estudiar otras leyes, complementarias, según el tema solicitado sobre las entidades locales. En este concretamente, nos han solicitado la función pública local.

El Título VII de la Ley 7/1985, es el que se denomina "Personal al Servicio de las entidades locales". Está formado por un total de 15 artículos (del 89 al 104), y en el desarrollo de estos artículos obtenemos una información básica sobre las clases de personal que podemos encontrar dentro de una entidad local. Si nos paramos a estudiar más interesadamente el artículo 92, este dice así:

#### ***CAPÍTULO II: Disposiciones comunes a los funcionarios de carrera***

##### ***Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.***

*1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.*

*2. Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.*

*3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.*

Como podemos observar, aquí es donde podemos empezar a crear la pirámide jerárquica en cuanto a la normativa del personal al servicio de las entidades locales, colocando la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local, en primer lugar, la ley 7/2007 que ahora es el Real Decreto Legislativo 5/2015 Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en segundo lugar. Y en tercer lugar, colocaríamos las normativas sobre función pública de las respectivas comunidades autónomas, según nos indica la constitución española en su artículo 149.

## TEMA 6.- Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La atención al público. Normativa para la atención personalizada.

Vamos a clasificar este tema en 3 apartados:

---

*6.1.- DERECHOS DEL CIUDADANO EN SU TRATO CON EL AYUNTAMIENTO*

*6.2.- LA ATENCIÓN AL PÚBLICO*

*6.3.- NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA.*

---

### **6.1.- DERECHOS DEL CIUDADANO EN SU TRATO CON EL AYUNTAMIENTO**

Los derechos que tienen los ciudadanos para relacionarse con las Administraciones Públicas están regulados en la Ley 39/2015, la cual tiene la siguiente estructura:

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

## TEMA 7.- Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.

### Control de Acceso: concepto y clases:

El control de accesos está situado exactamente donde se desarrolla la actividad principal, que es la de acceder a un sitio en concreto. Es una forma de seguridad para controlar, supervisar y regular el tránsito de personas, vehículos y mercancías a través de una o varias zonas, áreas o dependencias de un lugar, instalaciones o edificio público o privado definidas como áreas seguras para la prevención y protección de riesgos.

Para garantizar la seguridad del acceso, puede estar gestionado por una o varias personas, asistidas o no por sistemas electrónicos que faciliten el control y registro administrativo de visitas y mercancías, para poder conocer la identidad de las personas que quieren acceder y una vez accedido, poder controlar sus movimientos hasta su salida. Es decir, poder saber en todo momento, donde están y que hacen.

En resumen:

¿Qué o quién hay que controlar que va a acceder a nuestro lugar?

- Personas.
- Vehículos.
- Objetos y mercancías.

### ¿Cuál es el objetivo principal del control de acceso?

Garantizar la seguridad y reducir los riesgos que puedan aparecer en las entradas y salidas a nuestro lugar, controlando en todo momento la permanencia en la estancia. Para ello tendremos un protocolo establecido por nuestra empresa.

El control de acceso impide el paso de personas y vehículos que carezcan de autorización y permite detectar la presencia de mercancías y objetos sospechosos o sustraídos.

Entendemos este proceso como el conjunto de operaciones cuyo objetivo consiste en permitir la entrada y salida a las personas autorizadas y denegársela al resto de personas, incluidos los objetos por ellas portados. Estableciendo como objetivo secundario la obtención de información (identidad, hora de entrada y salida, destino, etc.) de cuantas personas acceden, lo intentan o están presentes en el edificio.

Para que el PERSONAL SUBALTERNO desarrolle bien este trabajo deberá de seguir una serie de pasos:

Solicitar información de la persona, su DNI, el cual anotará en un registro previamente establecido para ello, su número de identificación personal, sus datos personales y cuál es el destino y objetivo de esa persona. Este registro puede ser manual (en formato de libro o libreta) o electrónico (mediante un programa informático).

Si la persona que quiere acceder, tiene que entregar o llevarse, objetos o mercancías, deberá acreditar la procedencia o destino de estos materiales, así como su identificación.

En caso de que existiera en el edificio aparato de detección por Rayos X (escáner), supervisado por personal homologado de seguridad, se someterá al paquete a la inspección correspondiente para asegurarse de la ausencia de objetos o armas peligrosas.

## TEMA 8.- Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.

El fotocopiado o reprografía, es la función de hacer copias de cualquier documento. Hay que conocer y utilizar las clases de máquinas que existen y los materiales que se utilizan, como el papel y el tóner.

Todos los documentos que se manipulan, son importantes, urgentes y necesarios para el desarrollo del buen trabajo. No se pueden estropear cuando se manipulan para hacer sus copias. El trabajo de fotocopiar siempre te lo va a pedir un compañero superior tuyo, y lo puede hacer en persona, por escrito o por teléfono. Hay que tener una buena relación con los compañeros.

### Reproducción de documentos:

- ✓ Pueden solicitarnos de fotocopiar: textos, imágenes o dibujos.
- ✓ Procuramos utilizar una copia del documento original para que no se pierda.
- ✓ Se pueden realizar con diferentes medios de reprografía: Microfilm, Fotografía y Digitalización.
- ✓ También se pueden realizar de diferentes materiales: papel, c.d. y d.v.d. (dependiendo del formato que se necesite para la copia).
- ✓ La forma más conocida para reproducir documentos es la FOTOCOPIA, para ello utilizamos el papel, el cual lo podemos encontrar de varios formatos, dependiendo del tamaño, aunque el más conocido y usado el formato DIN A4.

De entre las máquinas reproductoras conocidas y usadas están:

1. La fotocopidora
2. La Multicopista
3. Los Escáneres
4. Las impresoras
5. El fax

**1.- LA FOTOCOPIADORA:** Todas las máquinas **fotocopiadoras** sirven para copiar documentos, y es la máquina más utilizada en las administraciones públicas. También sirven para ampliar o reducir el documento que queramos copiar, incluso por ambas caras, clasificar las hojas y en la actualidad incluso grapar y encuadernar. No utilizan clichés para realizar las copias, a diferencia de una máquina de imprenta profesional.

Las principales características que tiene una fotocopidora son:

- ✓ A doble cara
- ✓ Ampliar/Reducir el documento.
- ✓ Clasificar
- ✓ Encuadernar
- ✓ Grapar las copias
- ✓ Contar las copias
- ✓ Recuperar tareas
- ✓ Color
- ✓ Alimentación automática
- ✓ Autodiagnóstico

## TEMA 9.- Normas de seguridad, salud laboral y protección.

La Seguridad en el trabajo es el factor más importante para prevenir los accidentes laborales. Para tener una buena seguridad en el trabajo, hay que aplicar unas medidas y elementos básicos, que pueden ser desde acciones que realizamos en el trabajo diario, hasta elementos que podemos tener para ello.

Primero hay que explicar que tanto la empresa como los trabajadores, tienen unos derechos y unas obligaciones para fomentar la seguridad en el trabajo. Las empresas tienen que estudiar y analizar los riesgos que puedan tener los trabajadores, poniendo a su disposición toda la información, formación y elementos necesarios para evitar los riesgos derivados de su trabajo. Los trabajadores tienen el derecho de estar informados y formados respecto del riesgo que corren y a su vez tienen la obligación de usar los elementos que la empresa disponga para ello.

Es un trabajo colectivo de todos en general que hay que cumplir.

La seguridad en el trabajo es una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo. Por ello, en este apartado se recogen todos aquellos factores de riesgo relacionados con la seguridad en el trabajo que pueden ocasionar daños a los trabajadores en forma de accidentes de trabajo.

Los riesgos específicos y los agentes materiales más representativos derivados de las condiciones de seguridad en el trabajo se dividen en varias categorías según sean sobre conceptos generales, principales factores de riesgo, medidas preventivas, procedimientos de trabajo, etc.

Para que se cumpla la seguridad en el trabajo, tanto los trabajadores como el empresario tienen unas obligaciones, derechos y deberes que cumplir, para que haya una absoluta seguridad en el puesto de trabajo.

Cada empleado es responsable de su actividad y de sus actos, debiendo cumplir en todo momento las reglas de seguridad.

Frente a observaciones de actos o situaciones que puedan ser inseguras y generar un daño a la salud, se debe avisar inmediatamente al superior directo.

Hay cuatro normativas que hace referencia a todo lo relacionado con la Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo a nivel estatal:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1407/1992 por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación de equipos de protección individual, dando cumplimiento a la Directiva Europea 89/686/CE.

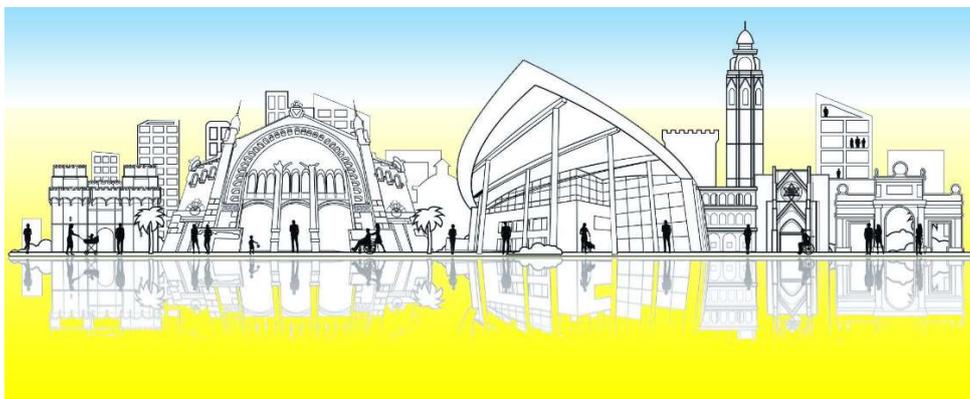
## TEMA 10.- Conocimiento del Municipio de Valencia: su historia, geografía y principales fiestas locales. Ubicación de sus principales edificios municipales y monumentos.

### CONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA: SU HISTORIA, GEOGRAFÍA Y PRINCIPALES FIESTAS LOCALES.

#### La ciudad

Valencia es un municipio y una ciudad de España, capital de la provincia homónima y de la Comunitat Valenciana. Anteriormente, Valencia fue también capital de la extinta comarca de la Huerta de Valencia, comarca que en 1989 se disgregó para formar las comarcas de l'Horta Nord, Horta Sud, Horta Oeste y ciudad de Valencia, quedando así constituida como la única ciudad-comarca de la Comunidad Valenciana.

Con una población de 801.545 habitantes a 1 de enero de 2020, es el centro de un área metropolitana que sobrepasa el millón y medio. Representa el 15,9% de la población de la Comunitat Valenciana y es, por tamaño demográfico, la tercera ciudad de España después de Madrid y Barcelona.



#### Situación

La ciudad está situada a orillas del río Turia, en la costa levantina de la península ibérica, justo en el centro del golfo de Valencia, aunque en el momento que los romanos la fundaron, se encontraba en una isla fluvial del Turia, a unos cuatro kilómetros de distancia del mar. A unos diez kilómetros al sur de la ciudad se encuentra la Albufera de Valencia, que es propiedad del Ayuntamiento de Valencia desde 1911 cuando la compró a la Corona de España por 1.072.980,41 pesetas. La albufera es uno de los lagos más grandes de España, ya que tiene cerca de 2100 hectáreas de superficie, a las que hay que añadir una extensión de 14.100 hectáreas de marjal dedicadas al cultivo del arroz. Debido a su valor cultural, histórico y ecológico, este paraje natural fue el primer parque natural que declaró la Generalitat Valenciana, en 1986.

#### Fiestas

Debido a su larga historia, ésta es una ciudad con innumerables fiestas y tradiciones, entre las que cabe destacar las Fallas, las cuales fueron declaradas como fiestas de interés turístico internacional el 25 de enero de 1965 y Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 30 de noviembre de 2016, y el Tribunal de las Aguas, también declarado en 2009 como Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad. Además de esto, Valencia celebra su Semana Santa Marinera, una histórica procesión del Corpus y la Feria de Valencia, en julio.

Ha sido, escenario de diversos eventos mundiales que han contribuido a configurar la ciudad y darle proyección internacional, como han sido la Exposición Regional de 1909, la 32a y la 33a Copa América de vela, el Gran Premio de Europa de Fórmula 1, el Open 500 de tenis, y el Global Champions Tour de Hípica.

## TEMA 11.- Organización interna del Ayuntamiento de Valencia, distribución y competencias. Ubicación de sus dependencias.

### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el Gobierno Municipal. Asume de manera directa la representación de los ciudadanos y ciudadanas y, en su nombre, decide sobre las cuestiones más importantes y trascendentes para la ciudad y controla y fiscaliza la actuación de los otros órganos de gobierno.

Está integrado por el alcalde o alcaldesa y 32 concejales y concejalas, elegidos cada cuatro años en las elecciones locales.

### ALCALDÍA:

María José CATALÁ VERDET

Alcaldesa

### CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Juan Carlos Caballero Montañés

María José Ferrer San Segundo

José Marí Olano

José Luis Moreno Maicas

Paula María Llobet Vilarrasa

Julia Climent Monzó

Santiago Ballester Casabuena

Juan Manuel Giner Corell

Jesús Carbonell Aguilar

Carlos Luis Mundina Gómez

Marta Torrado de Castro

Sra. María del Rocío Gil Uncio

Carmen Luisa Robles Galindo

Gloria Amparo Tello Company

Pere Sixte Fuset i Tortosa

Sergi Campillo Fernández

Lucía Beamud Villanueva

Giussepe Grezzi

## TEMA 12.- Marco normativo en materia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

### **Marco Normativo en Materia de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y de Protección Integral contra la Violencia de Género**

#### **Leyes principales:**

1. **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres**
  - Esta ley tiene como objetivo garantizar y promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, especialmente en el ámbito laboral, político, educativo, y social.
  - Entre sus principales disposiciones se incluyen la promoción de la igualdad en el ámbito laboral, medidas para eliminar la discriminación indirecta, la promoción de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y el fomento de la representación equilibrada en órganos de decisión.
2. **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**
  - Esta ley establece un marco integral para la prevención, protección y erradicación de la violencia de género, así como la asistencia a las víctimas.
  - Incluye medidas en los ámbitos educativo, social, judicial y de protección policial, y establece derechos específicos para las víctimas de violencia de género, tales como la asistencia jurídica gratuita, el acceso a servicios sociales y de salud especializados, y la protección laboral.
3. **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación**
  - Refuerza la legislación existente en materia de igualdad de género, particularmente en el ámbito laboral, abordando cuestiones como la transparencia salarial, la promoción de la igualdad en la negociación colectiva, y la ampliación de los permisos de paternidad y maternidad.
4. **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**
  - Esta ley refuerza y complementa la legislación existente contra la discriminación por razón de género, garantizando una protección amplia y efectiva frente a cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

#### **Explicación del Marco Normativo**

El marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género en España se compone de un conjunto de leyes que buscan asegurar la igualdad de trato y oportunidades entre ambos géneros y proteger a las mujeres de cualquier forma de violencia de género.

Este marco normativo se fundamenta en la promoción de la igualdad como un principio transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones del Estado. Las leyes mencionadas anteriormente establecen medidas específicas para eliminar la discriminación y fomentar la igualdad en diversos ámbitos, tales como el laboral, educativo, social y político. Además, se pone un énfasis significativo en la erradicación de la violencia